

ADDENDUM NÚMERO 05 DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS READECUACIONES DE LA OBRA ADICIONAL DENOMINADA “CUERPO BAJO D” Y LAS MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL.

Nosotros, **LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, con Cédula de Identidad No. 0501-1967-07844, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 05011967078445 domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas según certificación del Acuerdo Ejecutivo Número 86-2020 de fecha veinte (25) de mayo de 2021 quien actúa en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), tal y como consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 86-2020 de fecha 20 de agosto de 2020, así como en representación del Concedente del Proyecto Centro Cívico Gubernamental en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Número PCM-081-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,393 de fecha siete (7) de octubre del año dos mil veinte (2020); **LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES**, quien es mayor de edad, casada, de nacionalidad Hondureña, Abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No.0801-1979-04329, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)**, antes BANCO FUTURO, S. A., institución financiera con Registro Tributario nacional No. 08019997377947, constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras, mediante Instrumento Público número noventa y nueve (99), en fecha treinta (30) de Septiembre del año un mil novecientos setenta y siete (1977), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario ARTURO H. MEDRANO M., inscrita bajo el número sesenta y tres (63) del tomo ciento siete (107); transformada mediante Instrumento Público número setenta y seis (76), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central por el Notario Nicolás García Zorto, en fecha veintinueve (29) de abril del año un mil novecientos noventa y siete (1997), inscrita con el número catorce (14) del Tomo trescientos ochenta y uno (381) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; modificada la escritura constitutiva en cuanto a su denominación social de Banco Futuro, S.A. a Banco LAFISE, S.A., mediante Instrumento Público número nueve (09) de fecha veinte (20) de enero del año dos mil cinco (2005) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario José Joaquín Lizano Casco, inscrita con el número cuarenta y dos (42) del Tomo Quinientos setenta y ocho (578) del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán; reformada nuevamente la escritura de constitución en cuanto a la denominación social de Banco LAFISE, S.A. a Banco LAFISE (Honduras) Sociedad Anónima (Banco LAFISE, S.A.), autorizada por el Notario Jorge Alberto García Martínez, en Instrumento Público número Ochocientos cincuenta y uno (851), en fecha once (11) de octubre del año dos mil cinco (2005), librando su testimonio en fecha nueve (09) de enero del año dos mil seis (2006) e inscrito en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil seis (2006), con el número noventa y nueve (99) del Tomo seiscientos siete (607) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, y con facultades suficientes para este acto tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Representación, Administración y Dominio número ciento cuarenta y siete (147), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por la Notario Rosalinda Cruz Sequeira, en fecha quince (15) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), e inscrito con el número cuatro cero nueve ocho cero (40980) de la Matricula seis siete nueve



mo

sm

Bl

cinco dos (67952) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, identificados en forma conjunta como **LA CONTRATANTE** y **JORGE FERNANDO MOGUEL GONZALEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad mexicana, con domicilio legal establecido en Avenida Insurgentes Sur número 553, Piso 1º, Colonia Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México, México, actuando en su condición de representante legal de **DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, según consta en la escritura pública número 29 de fecha 01 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público José Humberto Maldonado López, Abogado y Notario Público, inscrito con el número Cero Setecientos Sesenta y Nueve (0769) en el Colegio de Abogados de Honduras y registrado como Notario ante la Corte Suprema de Justicia bajo el número Mil Quinientos Veintisiete (1527) y con Despacho Notarial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en adelante identificado como **EL INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO**, hemos acordado suscribir como en efecto suscribimos el presente **ADDENDUM NÚMERO 05 AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS READECUACIONES DE LA OBRA ADICIONAL DENOMINADA “CUERPO BAJO D” Y LAS MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL**” el cual se registró por los antecedentes, considerandos y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERA: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 062-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,313 en fecha veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil trece (2013), se autorizó, en aquel entonces, a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) como Fideicomitente y Banco LAFISE (HONDURAS), S.A. a suscribir el **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO “CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL”** siendo aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo Número 307-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del doce (12) de mayo de dos mil catorce (2014), aprobó el **CONTRATO DE FIDEICOMISO** antes mencionado.

SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, la empresa Constructora y Edificadora GIA + A S.A. de C.V., constituyó la Sociedad Mercantil de Giro Exclusivo, de nacionalidad hondureña, denominada Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras (en adelante DOIH), por lo que el veinte (20) de abril dos mil dieciséis (2016) se procedió a la suscripción del Contrato de Alianza Público Privada, mismo que inicio vigencia a partir del quince (15) de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

TERCERA: Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-049-2018 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,701 en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018), establece en su Artículo 1 que a afecto de incluir situaciones no previstas en el Contrato de Alianza Público-Privada para el Proyecto Centro Cívico Gubernamental, se autoriza a los miembros de La Contratante, realizar las modificaciones relacionadas a la inclusión de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D, modificaciones de plazos y demás derivadas, al Contrato de Alianza Público Privada para la Prestación de los Servicios y **“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DE MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES”**,



nu

Handwritten signature in blue ink.

relacionadas con el Centro Cívico Gubernamental, en el Municipio del Distrito Central de la República de Honduras, a efecto que esta pueda acordar términos, condiciones, procedimientos y ajustar el programa de construcción en lo conducente para la finalización satisfactoria del Proyecto Centro Cívico Gubernamental, y la oportuna entrada en operación y prestación de los servicios, sin perjuicio de las multas por incumplimiento que conforme al contrato sean aplicables.

CUARTA: En fecha veinticinco (25) de Enero de dos mil diecinueve (2019) la CONTRATANTE y el IOP suscriben ADDENDUM NÚMERO 02 al Contrato de APP el cual establece en su Cláusula Primera por objeto lo siguiente: El presente Addendum tiene por objeto: 1) Establecer términos y condiciones para la construcción de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D, aprobado en el Addendum No. 1; 2) Establecer los términos y condiciones para la construcción de mejoras y ampliaciones de las instalaciones del Proyecto Centro Cívico Gubernamental. Dicha obra adicional cuenta con el dictamen de la Unidad de Contingencia Fiscales (UCF) de la Secretaria de Finanzas según Oficio UCF-014-2019 y la No Objeción de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (SAPP) según Oficio No. SAPP-083-2019.

QUINTA: En fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), Casa Presidencial mediante oficio SPGP-150/2019 en el cual solicita a la CONTRATANTE se le notifique al Inversionista Operador Privado (IOP) la suspensión inmediata de los trabajos debido a que la Guardia de Honor Presidencial y Casa Presidencial en conjunto están coordinando una serie de mejoras necesarias para el buen funcionamiento de dicha obra. La CONTRATANTE procedió a notificarle al IOP mediante oficio número RDC-CCG-262-2019 en fecha treinta (30) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), la suspensión de la ejecución de las Obras para poder efectuar las readecuaciones dentro de las instalaciones del Cuerpo Bajo D.

SEXTA: Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-081-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,393 de fecha siete (7) de octubre del año dos mil veinte (2020), en su Artículo 1 menciona: “Se autoriza que los Proyectos APP manejados hasta la fecha por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y cualquier otra entidad especial, bajo cualquier figura, sean liderados por el correspondiente Concedente, para lo cual se contará con el acompañamiento técnico de la Unidad Técnica en Proyectos APP (UTEP-APP), quedando subrogados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, en todos los derechos y obligaciones que tiene COALIANZA y las otras entidades especiales en todos los contratos de los respectivos proyectos que les han sido traspasado”. De acuerdo al Artículo 1 la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), es la institución que asume la participación de COALIANZA en el Contrato “**DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES**” relacionadas con el Centro Cívico Gubernamental, en el Municipio del Distrito Central de la República de Honduras.

SEPTIMA: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo de Secretarios de Estado prorrogó la vigencia de la Declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), decretada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha diez (10) de febrero del dos mil veinte (2020), Edición No. 35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de



no

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and smaller initials on the left.

vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

OCTAVA: Mediante oficio RDC-PCCG-322-2021 de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) y RDC-PCCG-335-2021 de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), La CONTRATANTE solicita al Supervisor de Obra Consorcio TECNISA-CINSA y la Superintendencia de Alianza Pública-Privada (SAPP) respectivamente el Análisis de Costos/Precios de Mercado al presupuesto de las modificaciones del CUERPO BAJO D presentada por el IOP de acuerdo a la *cláusula 17.17.3* del Contrato APP, los cuales fueron respondidos mediante oficios SUP-CCG-G-044-2021 en fecha veintidós (22) de junio del dos mil veintiuno (2021) y SAPP-457-2021 de fecha trece (13) de julio del dos mil veintiuno (2021), en los cuales coinciden que el valor presentado por el IOP en su oferta Técnico - Económica para las modificaciones de la obra adicional Cuerpo Bajo D, es coherente con los costos de mercado para la modificación de la Unidad Funcional denominada Cuerpo Bajo D.

NOVENA: Que mediante Oficio RDC-PCCG-419-2021, de fecha veintinueve (29) de julio del dos mil veintiuno (2021), La CONTRATANTE, solicita opinión técnica y validación del Supervisor del Proyecto de Obra Consorcio TECNISA-CINSA del Cronograma y Programa de Obra presentado por el IOP. El Supervisor de Obra mediante oficio SUP-CCG-G-074-2021 de fecha nueve (9) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), da respuesta al Oficio DOIH-CCG-394-2021 de fecha ocho (8) de septiembre del dos mil veintiuno (2021) declarando como ADECUADO la estimación del Cronograma conteniendo el Programa de Obra.

DECIMA: Que mediante Acta de Comité Técnico de Fideicomiso 2, número 45 de fecha primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), se aprobó de manera unánime por sus miembros que todos los fondos que se perciban en el Fideicomiso 2 por concepto de la ejecución del Cuerpo Bajo D, serán entregadas de forma inmediata al IOP para realizar dichos trabajos y cumplir así los requerimientos de la CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-090-2021 aprobado en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintiuno y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,694, se autoriza al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental así como a la Contratante a realizar las modificaciones relacionadas a la inclusión de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D y donde se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Número PCM-033-2018 reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 044-2019, cuente, con la disponibilidad de recursos necesarios en la cartera de proyectos del "*Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones, para realizar inversiones en el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad, Inversiones en la Red Vial Primaria, Secundaria y Terciaria del País, Inversiones en Proyectos de Generación de Empleo y Otros*" (FINA 2) para dar cumplimiento al presente Decreto identificando la fuente de financiamiento que cubrirá dichas modificaciones.

DECIMA SEGUNDA: Que mediante oficio anexo emitido por el Banco Agente fue aprobado por los Financistas el presente ADDENDUM conforme al Contrato de Financiación Institucional y Comercial Sindicada Multidivisa suscrito por el Inversionista Operador Privado y los Acreditantes.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley para la Promoción de la Alianza Público



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Privada establece en su artículo 7 que “Dentro del régimen de Alianza Público-Privada (APP), el Estado y en su caso los municipios, pueden asumir compromisos de manera firme, siempre y cuando dichos compromisos sean de monto cierto y conocido, y sus aportes dentro del modelo Alianza Público-Privada (APP) por el cual opten las partes, puedan ser efectuados por los medios siguientes:

- 1) Aportaciones en efectivo;
- 2) Estudios técnicos;
- 3) Suscripción de acciones o compras de otros valores negociables en el mercado financiero;
- 4) Otorgamiento de determinados bienes de dominio público, que pueden consistir en concesiones, sin traslado de dominio sobre los mismos, incluyendo bienes que hubieren sido objeto de expropiación por causa de utilidad pública y/o conforme el Artículo 32 de esta misma Ley;
- 5) Otorgamientos de permisos y licencias para la realización de las actividades autorizadas como Alianza Público-Privada (APP);
- 6) Otorgamiento temporal de derechos sobre bienes patrimoniales del Estado y en su caso los Municipios;
- 7) Aportación de servicios que correspondan al Estado; y,
- 8) Otras formas de aportes legalmente autorizadas, que se encuentren estrictamente enmarcadas dentro de los fines, principios y objetivos principales de la presente Ley....”

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Contrato de APP establece en su cláusula 17.17.1, referente a Obras Adicionales, que “El Inversionista Operador Privado deberá considerar la construcción de obras adicionales de carácter imprevisible que mediante el Procedimiento de Revisión se determinen como adicionales a las previstas en el **Anexo 7 del Contrato: “Requerimientos de Diseño y Construcción”**, el **Anexo 9 del Contrato: “Requerimientos de Mobiliario, Equipo y Equipamiento principal”** y el **Anexo 10 del Contrato: “Propuesta Técnica del Inversionista Operador Privado”**.”

La ejecución de las Obras Adicionales quedará sujeta a lo siguiente:

a) Que las Obras Adicionales sean de carácter imprevisible y sean solicitadas por la Contratante al Inversionista Operador Privado, mediante el Procedimiento de Revisión, cuando se requieran por cualquiera de las siguientes causas: i)...ii) Razones funcionales y/o operativas, desprendidas de la promoción de Instituciones Participantes o Autoridades Gubernamentales, quienes soliciten la creación de nuevos agregados en pro del funcionamiento de las mismas o de la atención a los Usuarios o al aumento de las necesidades propias de las Instituciones Participantes y por ende la necesidad de mayor espacio físico.

Asimismo, establece que “La Contratante, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso 1, y en el caso de compromisos del presupuesto público adicionales al pago de la Contraprestación, previa autorización del órgano competente acordará con el Inversionista



mo

Operador Privado los términos y condiciones para el financiamiento de las inversiones y costos requeridos para estas Obras Adicionales, conforme a las Leyes Aplicables y al Contrato.

Aceptados por las Partes los términos y condiciones para la realización de las Obras Adicionales se procederá a la modificación del Contrato mediante la firma de un Addendum a éste entre el Inversionista Operador Privado y la Contratante.”

CONSIDERANDO TERCERO: Que conforme a lo establecido en la Clausula 17.17.2 Mejoras y Ampliaciones del Contrato APP, literal a) Mejoras. Durante la Construcción de las instalaciones, el Inversionista Operador Privado podrá proponer Mejoras por conducto del Representante Designado de la Contratante, entendiéndose por tales a soluciones técnicas que, dando iguales o mejores resultados que los previstos en el Anexo **10 del Contrato: “Propuesta Técnica del Inversionista Operador Privado”**, permitan reducir los costos o el tiempo de ejecución de la Construcción de las Instalaciones o Mejoras a su calidad.

El Inversionista Operador Privado se obliga a presentar antes el Representante Designado de la Contratante por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que requiera la aprobación de la propuesta de mejora de que se trate, mediante el Procedimiento de Revisión, a cuyo efecto deberá adjuntar a su solicitud:

El diseño o Proyecto Ejecutivo correspondiente, debidamente desarrollado, cuantificado y presupuestado; y

La comparación de la propuesta de Mejora con la solución originalmente prevista en el Anexo 7 del Contrato: **“Requerimientos de Diseño y Construcción”** y el Anexo 10 del Contrato: **“Propuesta Técnica del Inversionista Operador Privado”**, incluyendo la justificación correspondiente.” **CONSIDERANDO TERCERO:** Conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato APP: Modificaciones al Contrato, “En ningún caso, un cambio del Contrato podrá tener como efecto el traslado a la Contratante de un riesgo tomado originalmente por el Inversionista Operador Privado.”

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan modificar el Addendum Número 02 en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Modificar la cláusula SEGUNDA y TERCERA del ADDENDUM NUMERO 02 del Contrato APP, misma que deberá leerse y entenderse así:

“CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DE INVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL CUERPO BAJO D. La Suma original para la construcción de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D es de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signatures in black ink.

NORTEAMERICA (US\$ 17,961,273.74), que incluye los costos derivados del pago de la Supervisión y Comisión Fiduciaria durante la Construcción de la Obra Adicional. Dichos montos se encuentran debidamente desglosados conforme al **“Anexo 1: Suma Global de Construcción de Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras a las instalaciones del Centro Cívico Gubernamental”** del presente Addendum.”

“CLÁUSULA TERCERA. MONTO DE INVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS READECUACIONES DE LA OBRA ADICIONAL DENOMINADA “CUERPO BAJO D” Y LAS MEJORAS EN LAS INSTALACIONES: En virtud de los requerimientos adicionales de seguridad, rediseño de áreas e instalaciones especiales emitidos por la Guardia de Honor Presidencial y Casa Presidencial, el Comité Técnico aprobó dichas readecuaciones.

La Suma Total para la construcción de las readecuaciones de las instalaciones del “Cuerpo Bajo D” es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$3,246,498.65)**, el cual incluye los costos derivados del pago de la Supervisión y Comisión Fiduciaria durante la Readecuación de la Construcción de la Obra Adicional. Dicho monto se encuentra debidamente desglosado conforme al **“Anexo 1: Suma Global de la Readecuación de la Construcción de Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Las Mejoras en las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental”** del presente Addendum.

Además de los montos mencionados y luego de las readecuaciones necesarias acordadas en esta Obra Adicional Cuerpo Bajo D, el presupuesto adicional para la ejecución de las mismas es de **TRES MILLONES CIEN MIL NOVENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$3,100,097.24)**, más los costos derivados del pago de la Supervisión equivalentes a **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 100,000.00)** durante la Construcción de las readecuaciones y mejoras a la Obra Adicional, así como la comisión fiduciaria del Fideicomiso, equivalente a **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$46,401.41)**. Dichos montos se encuentran debidamente desglosados conforme al **“Anexo 1b: Presupuesto para la Construcción de la Readecuación de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras a las instalaciones del Centro Cívico Gubernamental”** del presente Addendum.

PRESUPUESTO	\$	3,100,097.24
ADENDA 5		
SUPERVISION	\$	100,000.00
SUBTOTAL	\$	3,200,097.24
CF 1.45%	\$	46,401.41
TOTAL	\$	3,246,498.65



nu

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEGUNDO: Modificar la cláusula CUARTA del Addendum 02 del Contrato APP, misma que deberá leerse y entenderse así:

“CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Comité Técnico del Fideicomiso 1 de Administración del Centro Cívico Gubernamental autorizará los pagos que correspondan al Inversionista Operador Privado conforme a lo establecido en la presente Cláusula mediante depósito correspondiente en la cuenta del Fideicomiso 2.

Para el pago de la construcción de las readecuaciones de la obra adicional Cuerpo Bajo D, se realizará un primer pago de anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la readecuación equivalente a **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,550,048.62)**, más los montos correspondientes a la supervisión y la comisión fiduciaria, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de presentada de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de inversión de la readecuación de la obra adicional CBD de que se trate, adicional al monto de la garantía de cumplimiento de Contrato presentada conforme al Contrato APP. Los pagos subsiguientes, serán cancelados contra avance físico de obra conforme al Programa de Construcción y cumplimiento de Hitos establecido en la Cláusula QUINTA del presente Addendum, diez (10) días después de la presentación de Informes aprobados por la Supervisión del Proyecto.

Se procederá a efectuar los pagos correspondientes al primer avance físico de obra conforme al Informe aprobado por la Supervisión del Proyecto. Los pagos subsiguientes, serán cancelados a partir del mes de octubre del año dos mil veintiuno y calculado contra avance físico de obra conforme al cumplimiento de Hitos establecido en la Cláusula QUINTA del presente Addendum, hasta un máximo de diez (10) días hábiles después de la presentación de cada Informe aprobado por la Supervisión del Proyecto y con los fondos obtenido en las cuentas del Fideicomiso 2.

Las obligaciones derivadas de las Obras Adicionales serán ejecutadas conforme a los mismos principios, procedimientos y normas establecidas en el Contrato APP, en lo que resulten conducentes.

En caso de que la Contratante no cumpla con el pago de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D, en los plazos establecidos en el párrafo anterior, se aplicará el numeral 27.6 de la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES, del Contrato APP.”

TERCERO: Modificar la cláusula QUINTA del ADDENDUM NUMERO 02 del Contrato APP, misma que deberá leerse y entenderse así:

“CLÁUSULA QUINTA: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL CUERPO BAJO D Y MEJORAS EN INSTALACIONES DEL CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL. El Inversionista Operador Privado deberá cumplir con las especificaciones acordadas entre la Supervisión del Proyecto y el Inversionista Operador Privado, conforme a los alcances validados por la Supervisión del Proyecto. Asimismo, las obras serán ejecutadas conforme al Programa de Construcción que se establece así:

Plazo	Hito
-------	------



no

10 días después de la presentación de Garantía de Cumplimiento de Contrato	Entrega del Anticipo de Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.
A más tardar 60 días después de la Orden de Inicio de la readecuación de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.	Terminación del cuarenta por ciento (40%) de avance de obra del Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.
A más tardar 170 días después de la orden de inicio de la readecuación de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.	Terminación del sesenta por ciento (60%) de avance de obra del Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.
260 días después de la Orden de Inicio de la readecuación de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.	Terminación del cien por ciento (100%) de avance de obra del Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula hará acreedor al Inversionista Operador Privado de las multas, sanciones y penas convencionales que correspondan de acuerdo con el Contrato APP.

El Inversionista Operador Privado y la Contratante, respecto a la Readecuación de la Obra Adicional del Cuerpo Bajo D y las Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental objeto de este Addendum, durante la etapa de construcción asumen los mismos derechos, riesgos, obligaciones de cumplimiento concernientes a estudios, licencias, permisos, autorizaciones, pólizas de seguros, garantías, multas, sanciones, penas convencionales, recurso humano, subcontrataciones, programas, planes, seguridad, higiene, construcción, logística, y demás obligaciones que se encuentren relacionadas a la construcción Obra Adicional conforme el Contrato APP y leyes aplicables a la fecha de firma de este documento. Es entendido por Las Partes, que el presupuesto de ejecución de estas Obras no incluye ningún costo para la operación y/o mantenimiento de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D dado que su presupuesto es exclusivo para la construcción en los términos establecidos en el Presupuesto de Obra sin incluir los costos de Operación de la Obra Adicional. Lo anterior, sin perjuicio que posteriormente las partes puedan acordar la prestación de servicios de operación y mantenimiento de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D.”

CUARTO. DISPOSICIONES FINALES: El Contenido textual de todas las cláusulas del **CONTRATO APP** que no se modifiquen mediante el presente Addendum, conservan su efectividad y vigencia, incluido la independencia del pago de la Contraprestación en la forma establecida en el Contrato APP. En ningún caso la presente Modificación del Contrato, podrá interpretarse como una reducción de las obligaciones asumidas por el Inversionista Operador Privado en el **CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO**




Handwritten initials in blue ink.

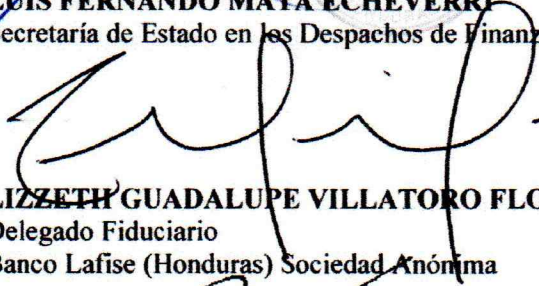
Handwritten signature in blue ink.

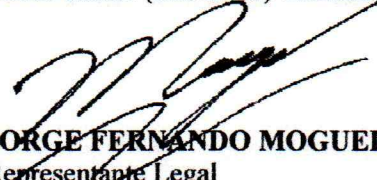
Handwritten initials in blue ink.

DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

En fe de lo cual, las Partes suscriben, este **ADDENDUM NÚMERO 05 DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS READECUACIONES DE LA OBRA ADICIONAL DENOMINADA “CUERPO BAJO D” Y LAS MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL** en tres (03) ejemplares originales de igual tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI
Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas


LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima


JORGE FERNANDO MOGUEL GONZALEZ
Representante Legal
Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras, S.A. de C.V. (DOIH)